

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL Y, LA ING. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES PARA CONCEDER TEMPORALMENTE EL USO DEL “SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET”, CIENTO NOVENTA Y OCHO URNAS ELECTRÓNICAS Y CIENTO BATERÍAS UPS PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO”, PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA 2025. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 47, numeral 1) y 50, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado, el “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2. Que en términos de lo previsto por el artículo 48, numeral 1), incisos a), c), f), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales, y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

I.3. Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16, fracciones V, VI, VII, y VIII de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos

144, 146 y 148 de los Lineamientos de Participación Ciudadana de “EL INSTITUTO”, podrá coadyuvar o apoyar en el desarrollo o implementación de instrumentos de participación social, cuando las autoridades competentes lo soliciten formalmente, siendo indispensable la celebración de convenios específicos de colaboración en los cuales se especifiquen los compromisos que adquieran tanto “EL INSTITUTO” como la institución que solicita el apoyo.

I.4. Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de “EL INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 66, numeral 1), inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5. Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personalidad mediante el Acuerdo **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que de acuerdo con los artículos y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa, los municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley; teniendo facultades para convenir y obligarse, así como coordinarse con los demás organismos que formen parte de la administración pública en sus diferentes niveles, incluyendo aquellos encargados en materia electoral, para la implementación de acciones que permitan el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones.

II.2. Que sus representantes y quienes lo asisten, gozan de facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 29, fracción XII y XXI, 33, fracciones IV, V y XIII, 35, fracción II, 63, fracción XV y 64, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5, fracciones III y IV, 29, fracciones I, XXVI y XXVII, y 36 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Municipio de

Chihuahua, así como por el artículo 213 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua** y el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación**, acreditan su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y constancia de asignación de regidurías al Ayuntamiento por el principio de representación proporcional del Municipio de Chihuahua, expedidas por “**EL INSTITUTO**”, el siete de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, así como la toma de protesta en la sesión solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el diez y once de septiembre de dos mil veinticuatro.

II.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** y la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acreditan el carácter con que comparecen como **Secretario Municipal del H. Ayuntamiento** y **Tesorera Municipal**, respectivamente, mediante los nombramientos expedidos a su favor el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que la **Ing. Laura Patricia Contreras Duarte**, acredita el carácter con que comparece como **Coordinadora de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua**, mediante el nombramiento expedido a su favor el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua.

II.6. Que el quince de julio de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Municipal No. 383-III la Convocatoria del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2025.¹

II.7. Que el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, “**EL MUNICIPIO**” mediante Oficio **CPC/0116/2024**, signado por la Mtra. Laura Patricia Contreras Duarte, Coordinadora de Participación Ciudadana de “**EL MUNICIPIO**”, solicitó el apoyo y colaboración de “**EL INSTITUTO**”, para la concesión del uso temporal del Sistema de Voto Electrónico por Internet, de doscientas urnas electrónicas y doscientas baterías UPS, a utilizarse durante la recepción de la votación de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2025 de “**EL MUNICIPIO**”.²

¹ En adelante, la Convocatoria.

² En adelante, Consulta Pública.

II.8. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia, número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

III.3. Que el apoyo de “**EL INSTITUTO**” en la Consulta Pública, se limitará a poner a disposición de “**EL MUNICIPIO**” la concesión del uso temporal del Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como el uso temporal de las urnas electrónicas y baterías UPS para llevar a el acto electivo, sin que intervenga en algún otro acto de organización, ni en la calificación del proceso de participación social en que se utilizará dicho sistema.

Por lo que, desde este momento, “**EL MUNICIPIO**” libera a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera suscitarse con motivo de la organización en la jornada de votación de la Consulta Pública o de las cuestiones no técnicas que pudieran surgir durante el periodo de votación y de resultados.

III.4. Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**” para poner a disposición de “**EL MUNICIPIO**” el Sistema de voto Electrónico por Internet y la concesión del uso temporal de **198 (ciento noventa y ocho)** urnas electrónicas y **100 (cien)** baterías UPS propiedad de “**EL INSTITUTO**”, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo B** del presente instrumento.

Lo anterior, para recibir la votación de los habitantes del Municipio de Chihuahua que tengan interés en participar en la Consulta Pública del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al seis por ciento de los ingresos de libre disposición en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 207 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.

La votación en la Consulta Pública en que se utilizarán las urnas electrónicas y baterías UPS, tendrá verificativo el sábado y domingo quince y dieciséis de febrero de dos mil veinticinco,³ en el horario comprendido de las 09:00 a las 19:00 horas, en las ubicaciones señaladas en el **Anexo A**.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS RESPONSABLES. “EL MUNICIPIO” señala que el desarrollo de la votación en la Consulta Pública se sujetará a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y la Convocatoria emitida por “EL MUNICIPIO”.

Asimismo, en términos del artículo 77, numeral I, inciso a) de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y demás disposiciones reglamentarias aplicables, “EL MUNICIPIO” será el encargado de establecer la metodología a utilizar y la duración del proceso, mecanismos de organización y logística necesarios para el desarrollo de la votación para la Consulta Pública.

“EL MUNICIPIO” libera a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la organización, implementación y resultado de la votación de la Consulta Pública.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

I. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Antes de la jornada de votación:**

³ En adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

- I. Informar a “**EL INSTITUTO**” a más tardar el treinta y uno de enero, los datos de contacto de las personas responsables de “**EL MUNICIPIO**” que estarán a cargo de los aspectos relativos al diseño de las pantallas de votación y de quien estará a cargo del personal técnico para la operación y funcionamiento de los equipos de cómputo para votar en los centros de votación (CDV).
 - II. Informar a “**EL INSTITUTO**” la cantidad y denominación de las áreas territoriales de votación de cada grupo de proyectos a más tardar el cinco de febrero, esto es, diez días naturales antes de la votación de la consulta pública.
 - III. Entregar a “**EL INSTITUTO**” a más tardar el treinta y uno de enero, siendo esto diez días naturales antes de la votación de la consulta pública, toda la información necesaria para configurar las boletas electrónicas o pantalla de votación, consistente en:
 - i. Los títulos e imágenes que representen e identifiquen cada uno de los proyectos a votar, así como el diseño general de la forma y el orden en que deban aparecer las opciones de proyectos en la pantalla de votación.
 - ii. Los datos que sean necesarios para la programación de las pantallas de votación. En caso de que se incluya la opción de voto nulo, proporcionar el diseño del ícono de “**ANULO MI VOTO**” o texto similar.
- La información aquí enumerada deberá ser entregada por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL INSTITUTO**”, a través de correo electrónico dirigido a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- IV. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para el traslado de las **198 (ciento noventa y ocho)** urnas electrónicas, precisadas en el **Anexo B** del presente instrumento a las instalaciones de “**EL MUNICIPIO**” donde serán resguardadas, así como su traslado a los CDV señaladas en el **Anexo A**.
 - V. Responder en caso del acontecimiento de algún accidente o siniestro que ocurra al personal de “**EL INSTITUTO**” durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio.
 - VI. Celebrar reuniones con “**EL INSTITUTO**”, con la finalidad de revisar de manera conjunta la configuración de las pantallas de votación, encontrándose presentes tanto las personas responsables de “**EL MUNICIPIO**”, como el personal asignado por “**EL INSTITUTO**”. Las reuniones se celebrarán tantas veces como se hagan modificaciones de las pantallas de votación en el periodo comprendido del treinta y uno de enero al siete de febrero, debiendo celebrarse de manera forzosa dos reuniones, siendo en la última en la que se deberá aprobar el diseño final de las pantallas de votación. Una vez realizado lo anterior no se hará modificación alguna a las mismas, salvo causa justificada.
 - VII. Equipar los CDV con los elementos e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas habilitadas para votar, tales como instalaciones eléctricas,

mobiliario, conexión a internet permanente y segura, personal a cargo de las urnas y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada.

- VIII. Recabar la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”** para la utilización de su logotipo institucional en cualquier documento o imagen de distribución pública relacionada con el objeto del presente Convenio o en la votación de la Consulta Pública.

b) Durante la jornada de votación:

- I. Efectuar una reunión presencial, híbrida o virtual, según sea el caso, en la cual se llevará a cabo el **“Acto de Inicio de la Consulta”**, con presencia de las autoridades responsables del instrumento de participación social, en la cual se mostrará, de manera visible para quienes estén en la reunión virtual y, si así lo decidiera **“EL MUNICIPIO”**, en transmisión abierta al público, la siguiente secuencia de eventos en tiempo real:
 - i. Apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet.
 - ii. Presentación de la pantalla o pantallas de votación
 - iii. Emisión de la o las actas de apertura, las cuales contendrán el nombre del Gobierno Municipal de Chihuahua, la fecha, la hora y los nombres de los proyectos por distrito electoral local, en las que se muestren cero votos registrados para cada uno.
 - iv. Inicio de la votación a la hora establecida en la convocatoria respectiva.
- II. Operar las urnas electrónicas habilitadas para votar instaladas en los CDV, previa capacitación sobre el funcionamiento de la plataforma del Sistema Voto Electrónico por Internet que reciba de **“EL INSTITUTO”**.
- III. Operar un Centro de Control y Asistencia Técnica para atender y resolver las dificultades técnicas que puedan presentarse con la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet, en caso de ser necesario, **“EL MUNICIPIO”**, solicitará apoyo por la vía más efectiva al personal especializado de **“EL INSTITUTO”**.
- IV. Efectuar minutos antes de que concluya la Jornada de Votación, una segunda reunión presencial, híbrida o virtual, según sea el caso, para el **“Acto de Cierre de Consulta”**, similar al **“Acto de Inicio de la Consulta”**, en la cual **“EL INSTITUTO”** realizará el cierre de la votación en la hora establecida en la Convocatoria y procederá a generar el reporte de resultados de la votación en archivo magnético, mismo que se entregará inmediatamente a la persona designada para este efecto por **“EL MUNICIPIO”**. Una vez realizado lo anterior, se procederá al cierre del Sistema de Voto Electrónico por Internet terminando con ello la colaboración de **“EL INSTITUTO”**.
- V. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas o el equipo electrónico durante el traslado, así como los que ocurran durante la Jornada de

Votación o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de “EL MUNICIPIO”, así como de terceros.

II. “EL INSTITUTO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Antes de la jornada de votación:

- I. Designar al personal especializado por parte de “EL INSTITUTO” que, en caso de ser necesario, apoyará por la vía más efectiva al Centro de Control y Asistencia Técnica, con las dificultades técnicas que puedan presentarse con la plataforma del Sistema Electrónico de Voto Electrónico por Internet.
- II. Entregar la concesión de uso temporal de **198 (ciento noventa y ocho)** urnas electrónicas a “EL MUNICIPIO”, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo B** del presente instrumento. La entrega de las urnas electrónicas se realizará a “EL MUNICIPIO” a más tardar el catorce de febrero.
- III. Asesorar y capacitar al personal de “EL MUNICIPIO” sobre el funcionamiento de la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet.
- IV. Informar a “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del día en que reciba la información para la configuración de las pantallas de votación, las posibles inconsistencias o errores que hubiese observado, para que “EL MUNICIPIO”, las aclare y en su caso corrija o subsane, en un plazo no mayor a veinticuatro horas después de recibir la información de inconsistencia o errores, remitiendo en documento formal las correcciones necesarias.
- V. Realizar la configuración de la o las pantallas de votación atendiendo a las especificaciones de “EL MUNICIPIO”, sometiéndolas a la aprobación expresa de “EL MUNICIPIO”, sin que puedan efectuarse cambios después del día siete de febrero, salvo causa justificada.
- VI. Habilitar el Sistema de Voto Electrónico por Internet para el registro de los votos emitidos en las urnas electrónicas operadas por “EL MUNICIPIO”.
- VII. Concertar dos o más reuniones con “EL MUNICIPIO” en las que se revisará el diseño de las imágenes en la o las pantallas de votación, para la aprobación final de “EL MUNICIPIO”; consentimiento que deberá expresarse por escrito a través de un acta signada por ambas partes y que formará parte integral del presente Convenio.
- VIII. Disponer del personal necesario para las actividades que le corresponde realizar conforme al presente Convenio.

b) Durante la jornada de votación:

- I. Proporcionar previo al inicio de la votación, la liga y las claves de acceso individualizadas para que el responsable técnico de **"EL MUNICIPIO"** en cada CDV conecte por internet la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet en las urnas electrónicas habilitadas para votar.
- II. Estar presente de manera presencial o virtual, según sea el caso, en el **"Acto de Inicio de la Consulta"**, para explicar el procedimiento de apertura de la votación, de la emisión de los votos por los votantes, el cierre de la votación y la entrega de los resultados a la autoridad electoral de **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Mantener abierto y operando el Sistema de Voto Electrónico por Internet en los servidores electrónicos de **"EL INSTITUTO"**.
- IV. En caso de ser necesario, apoyar por la vía más efectiva al Centro de Control y Asistencia Técnica de **"EL MUNICIPIO"**, con las dificultades técnicas que puedan presentarse con la plataforma del Sistema de Voto Electrónico por Internet.
- V. Participar en el Acto de Cierre de Consulta en los términos indicados en el apartado I, inciso b), fracción IV de este Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" acuerdan designar como áreas y personas encargadas de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, a las siguientes:

I. Por "EL MUNICIPIO":

- a. **Lic. Manuel Alejandro Villa Gómez, Subcoordinador de Presupuesto Participativo**, con teléfono 614-200-4800, extensión 6557. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico manuel.villa@mpiochih.gob.mx

II. Por "EL INSTITUTO":

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614-432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jortegap@ieechihuahua.org.mx
- b. **José Mateo Salazar Barrera, titular de la Coordinación de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614-432-1980, extensión 2416. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jsalazarb@ieechihuahua.org.mx

QUINTA. REGRESO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. "LAS PARTES" convienen que a más tardar el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, **"EL MUNICIPIO"** entregará en buen estado a **"EL INSTITUTO"** las **198 (ciento noventa y ocho)** urnas electrónicas, y **100 (cien)** baterías

UPS, con el único deterioro que por el uso normal que sufran las mismas, sin necesidad de resolución judicial.

Una vez concluida la votación de la Consulta Pública, “EL MUNICIPIO” será el encargado de trasladar el señalado equipo informático a las instalaciones de “EL INSTITUTO”, siendo “EL MUNICIPIO” el encargado de cubrir y garantizar los gastos necesarios para su traslado.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente instrumento.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de “LAS PARTES”, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a resolver en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. “LAS PARTES” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos, una vez que las **(ciento noventa y ocho)** urnas electrónicas, y **100 (cien)** baterías UPS, precisadas en el **Anexo B** del presente instrumento, hayan regresado a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, a más tardar el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco. -----

POR "EL INSTITUTO"

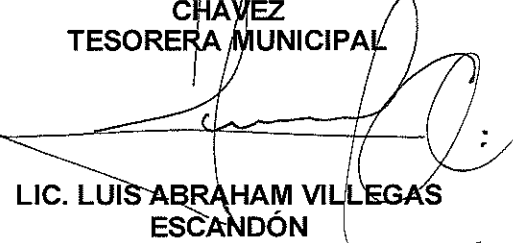
LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

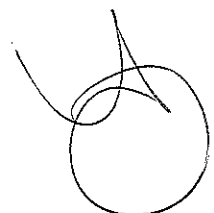
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA
CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN


ING. LAURA PATRICIA CONTRERAS
DUARTE
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA-----



ANEXO A

NO.	LUGAR DE VOTACIÓN
1	CENTRO COMUNITARIO RIBERAS DE SACRAMENTO, CALLE RIO SAN FRANCISCO Y CALLE RIO GAMBIA 22304, RIBERAS DE SACRAMENTO
2	CENTRO COMUNITARIO RODOLFO FIERRO, CALLE CDP 917, RODOLFO FIERRO
3	CENTRO COMUNITARIO INSURGENTES, CALLE UNIDAD POPULAR Y ARROYO EL MIMBRE, INSURGENTES II
4	ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET, CALLE ESTAÑO S/N (ATRÁS DE DEPORTIVO PISTOLAS MENESES), MAGISTERIAL SOLIDARIDAD
5	CENTRO COMUNITARIO CHIHUAHUA 2000, CALLE SIMON SARLAT NAVA 702, CHIHUAHUA 2000
6	CENTRO COMUNITARIO DIEGO LUCERO, CALLE CHE GUEVARA ESQUINA CON CALLE CESAR SANDINO, DIEGO LUCERO
7	CENTRO COMUNITARIO JARDINES DEL SAUCITO, CALLE SIERRA TORRECILLAS 3237, BAHIAS JARDINES DEL SAUCITO
8	CENTRO COMUNITARIO PANORAMICO, CALLE LAMATEPEC 23202, PANORAMICO
9	CENTRO COMUNITARIO UNIDAD, CALLE DE LA ADMINISTRACION 4001, UNIDAD
10	CENTRO COMUNITARIO LOMAS KARIKE, AVENIDA JUAN ESCUTIA 8100, LOMAS KARIKE
11	CENTRO COMUNITARIO INDUSTRIAL, CALLE OAXACA 4104, INDUSTRIAL
12	CENTRO COMUNITARIO LEALTAD I, CALLE LATERAL PACHECO 4603, LEALTAD I
13	COMANDANCIA ZONA SUR, AV. CARLOS PACHECO VILLA 8800, 02 DE OCTUBRE
14	CENTRO COMUNITARIO SANTA ROSA, CALLE URQUIDI ESQ. CALLE 6A 3600, SANTA ROSA
15	CENTRO COMUNITARIO ARTURO GAMIZ, CALLE FRANCISCO VILLA 614 CERRO CORONEL II, ARTURO GAMIZ
16	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 99, AVENIDA ROMANZZA ESQUINA CON CALLE LIBIA, ROMANZZA
17	CENTRO COMUNITARIO QUINTAS CAROLINAS, CALLE MONTE KENIA Y CALLE MONTE EVEREST, QUINTAS CAROLINAS
18	GIMNASIO DE BOX SUEÑOS DE GUERRERO CALLE PARQUE ESPAÑA Y PARQUE POLVORANCA JARDINES DE ORIENTE
19	GIMNASIO DE BOX SUEÑOS DE GUERRERO, CALLE PARQUE ESPAÑA Y PARQUE POLVORANCA, JARDINES DE ORIENTE
20	CENTRO COMUNITARIO LA SALLE SAN MIGUEL FEBRES CORDERO, CALLE JARDIN DE VERSALLES S/N, JARDINES DE SACRAMENTO
21	CENTRO COMUNITARIO CERRO PRIETO, CALLE OSCAR ORNELAS 509 ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE MANUEL BERNARDO AGUIRRE, CERRO PRIETO

NO.	LUGAR DE VOTACIÓN
22	CENTRO COMUNITARIO DIAZ ORDAZ, CALLE DIAZ ORDAZ Y CALLE PRIV MIGUEL ALEMAN, DIAZ ORDAZ
23	CENTRO COMUNITARIO RANCHERIA VILLA JUAREZ, CALLE TERCERA Y CALLE 6 DE ENERO, RANCHERÍA JUÁREZ
24	CENTRO COMUNITARIO ROSARIO, CALLE 56 1/2 ESQUINA CON CALLE TAMBOREL, ROSARIO
25	CEDEFAM VALLARTA, MANUEL GONZALEZ COSSIO 7300, VALLARTA
26	CENTRO COMUNITARIO 2 DE JUNIO, CALLE ELECTRICISTAS S/N, 2 DE JUNIO
27	CENTRO COMUNITARIO EL PORVENIR, CALLE MINA DE DOLORES Y CALLE MINA LOS REYES, EL PORVENIR
28	CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS, AV. GUILLERMO PRIETO LUJAN S/N, SAHUAROS
29	CENTRO COMUNITARIO VILLA FANTASIA, AV. PASEO DEL REAL 16700, VILLAS DEL REAL
30	CENTRO COMUNITARIO COLINAS DEL SOL, AV. DE LAS AGUILAS S/N, COLINAS DEL SOL
31	CENTRO COMUNITARIO VILLA NUEVA, CALLE PABLO GOMEZ, VILLA NUEVA
32	CENTRO COMUNITARIO VILLA VIEJA, CALLE FRATERNIDAD Y CALLE MIGUEL TRILLO, VILLA VIEJA
33	PRESIDENCIA SECICONAL EL SAUZ, DOMICILIO CONOCIDO, PRESIDENCIA SECCIONAL
34	PRESIDENCIA SECCIONAL GUADALUPE, DOMICILIO CONOCIDO, PRESIDENCIA SECCIONAL
35	CENTRO COMUNITARIO VALLE DE LA MADRID, CALLE 72a Y CALLE URQUIDI, VALLE DE LA MADRID
36	CENTRO COMUNITARIO VISTAS CERRO GRANDE, CALLE GPE. RAMOS Y CALLE 76 1/2, VISTAS CERRO GRANDE
37	CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA, AV. JUAN ESCUTIA 2912, NOMBRE DE DIOS
38	ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDAN, CALLE SIERRA AZUL Y CALLE SIERRA LOS ALMIRECES, SIERRA AZUL/RINCONADA
39	ESCUELA MAESTROS MEXICANOS SUR, CALLE TERCERA Y CALLE MIGUEL TRILLO, DIVISION DEL NORTE
40	ESCUELA PRIMARIA MARIANO ESCOBEDO, CALLE 69 y CALLE 11, AEROPUERTO
41	ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, AV. BUENA VISTA Y CALLE 104, AIRES DEL SUR
42	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 58, CALLE NARCISA HERNANDEZ Y CALLE MARGARITA FLORES, LAZARO/CUMBRES DEL SUR
43	ESCUELA KINDER JOSE VASCONCELOS, CALLE 61 Y CALLE DE TEPORACA, 2 DE OCTUBRE/SECTOR 3
44	ESCUELA JARDIN DE NIÑOS ELISA GRIENSEN, CALLE MINERAL LA COBRIZA Y CALLE M ZAINAS MINERALES

NO.	LUGAR DE VOTACIÓN
45	ESCUELA PRIMARIA PORFIRIO PARRA, CALLE 28 Y CALLE JOAQUIN TERRAZAS, PACIFICO
46	ESCUELA PRIMARIA LUCILA LOZOYA, CALLE PRADERAS DE AUSTRALIA Y CALLE PRADERAS DE ALTO VELD, PRADERAS DEL SUR
47	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, AV. PROL. TEOFILO BORUNDA, ZONA HACIENDAS
48	ESCUELA PRIMARIA PEDRO LEAL, CALLE MINA DE NEGRITA Y CALLE MINA S. RAFAEL, SECTOR ROBINSON
49	ESCUELA JARDIN DE NIÑOS FRIDA KAHLO, CALLE NUBE, PASO DEL NORTE
50	PRESIDENCIA MUNICIPAL, AV. INDEPENDENCIA 209, ZONA CENTRO
51	COMANDANCIA NORTE (DSPM), AV. HOMERO REVOLUCION
52	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, AV. SILVESTRE TERRAZAS 1108, CAMPESINA NUEVA
53	CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL (CRIT), CALLE JUAN PABLO SEGUNDO, ROBINSON
54	CASA DE LA JUVENTUD, AV. DE LA CANTERA S/N, PANAMERICANA
55	PRESIDENCIA SECCIONAL EL CHARCO, DOMICILIO CONOCIDO, PRESIDENCIA SECCIONAL
56	DELEGACION ESTATAL CRUZ ROJA, CALLE PASEO SANTA ANITA Y CALLE PASEO DE ARARECO, PASEOS DE CHIHUAHUA
57	ESCUELA PRIMARIA UNIDAD PROLETARIA, CALLE 34a Y CALLE AMERICA LATINA, PROLETARIA Y AMP
58	ESCUELA PRIMARIA REVOLUCION MEXICANA, CALLE MORELIA 3203, CRUCERO
59	COPARMEX – CANACINTRA, AV. CUAUHEMOC Y CALLE 18a ZONA, CENTRO II
60	CANACO, AV. PEDRO ZULOAGA 11200, LABOR DE TERRAZAS
61	INSTITUTO LA SALLE, AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 5100, HERRADURA LA SALLE
62	SALON DE USO COMÚN EJIDO OCAMPO, DOMICILIO CONOCIDO, PRESIDENCIA SECCIONAL
63	ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, C. DE LA YUNTA 7404, CALIFORNIA ETAPA I
64	ISAD - INSTITUTO SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, AV. VALLE ESCONDIDO, MISION DEL BOSQUE
65	ESCUELA PRIMARIA RAMON LOPEZ VELARDE, CALLE 59 Y CALLE JUAN ALDAMA, POPULAR
66	ESFER CAMPUS CORDILLERAS, CALLE CORDILLERA BLANCA 9500, CORDILLERAS

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN FECHA VEINTE DE ENERO DE 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ANEXO B

Especificaciones técnicas de cada una de las 198 (ciento noventa y ocho) urnas electrónicas y 100 (doscientas) baterías UPS que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cederá temporalmente la concesión al Municipio de Chihuahua, para el objeto precisado en el Convenio.

Cantidad	Descripción del equipo	Precio Unitario	Importe
159	Laptop Lenovo Yoga 520, con pantalla de 14 pulgadas, con impresora Epson Tm-T88V, maletín de aleación de plástico y lector de código de barras ms146-rucb0m-sg.	\$25,000.00 M.N.	\$3,975,000.00 M.N.
39	Laptop Hp Pm2, con pantalla tipo touchscreen de 14 pulgadas, con impreso térmica, lector de código de barras y gabinete.	\$30,000.00 M.N.	\$1,170,000.00 M.N.
100	Batería UPS de 650 VA	\$1,000.00 M.N.	\$ 100,000.00 M.N.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN FECHA VEINTE DE ENERO DE 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. _____